AL SERVIZO GALEGO DE SAÚDE (SERGAS)

Con copia a la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia

ASUNTO: Requerimiento de negociación sobre las condiciones de trabajo de los médicos y la aprobación del Estatuto del Médico (gestiones previas del artículo 3.3 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo).

Dª Catalina Fernández Méndez, mayor de edad, con DNI [omitido], en su condición de titular de la Presidencia y en nombre y representación del SINDICATO MÉDICOS UNIDOS (SMU), con NIF G05796727, organización sindical de ámbito estatal constituida el 9 de septiembre de 2026, cuyos Estatutos fueron depositados en la Oficina Pública de depósito de estatutos de la Dirección General de Trabajo y admitidos por Resolución de 29 de septiembre de 2026, con el número de depósito 99106459, con domicilio a efectos de notificaciones en Valencia, calle Ciscar, número 27, 1.º-1.ª, código postal 46005, y dirección de correo electrónico info@medicosunidos.es, comparece y respetuosamente EXPONE:

PRIMERO. Sobre la organización compareciente. El SINDICATO MÉDICOS UNIDOS es una organización sindical de ámbito estatal cuyo ámbito funcional es el de la profesión médica, en el sector público y en el privado, en todos los niveles asistenciales, en todas las especialidades y en cualquier modalidad de relación de servicio.

El Sindicato cuenta con afiliados que prestan servicios en centros e instituciones dependientes de ese Servicio de Salud, lo que le confiere implantación en dicho ámbito a los efectos del ejercicio de la acción sindical y de las medidas de conflicto colectivo.

SEGUNDO. Sobre el acuerdo de 7 de mayo de 2026. En esa fecha, la Consellería de Sanidade y ese Servicio de Salud suscribieron con el comité de huelga, en Santiago de Compostela, el acta del acuerdo de suspensión de la convocatoria de huelga de médicos y facultativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia. En ese comité participaron, en representación de la asociación Médicos Unidos por sus Derechos (MUD), de cuyo movimiento surge esta organización, Dª Catalina Fernández Méndez, que hoy ostenta la Presidencia de este sindicato, y [nombre omitido]. Esta organización respeta lo pactado y no pretende alterarlo. Por esa razón, este escrito se limita a las pretensiones de ámbito estatal y al seguimiento de lo acordado.

TERCERO. Sobre el Estatuto del Médico. La causa última de esta situación es la ausencia de una norma propia. La medicina es una profesión titulada y altamente cualificada, ejercida con autonomía técnica y científica y sometida a una responsabilidad profesional, deontológica, civil y penal que ningún otro colectivo asume sin una regulación diferenciada. Los médicos dispusieron de esa regulación hasta la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que dejó a la profesión sin representación efectiva allí donde se deciden sus condiciones de trabajo; en la inmensa mayoría de los países europeos cuentan con estatutos o convenios propios. El SINDICATO MÉDICOS UNIDOS tiene como fin primordial, recogido en el artículo 11 de sus Estatutos, la consecución del ESTATUTO DEL MÉDICO: una norma de ámbito estatal y rango legal que reconozca la singularidad de la profesión médica, regule de manera diferenciada su clasificación profesional, su jornada y descansos, sus retribuciones, su estabilidad y movilidad, su carrera profesional, su formación continuada, sus condiciones de ejercicio y su responsabilidad profesional, y garantice que estas materias se negocien con una representación efectiva de los médicos.

CUARTO. Sobre la relación entre ese acuerdo y el conflicto de ámbito estatal. El propio acuerdo hace constar, en su apartado final, que en el momento de su firma estaba convocada una huelga en el ámbito competencial del Ministerio de Sanidad y que lo acordado puede verse afectado por los

cambios normativos o de financiación que se acuerden en el seno de esa huelga. En su acuerdo primero, la Consellería de Sanidade mantuvo y reiteró su compromiso de apoyar, trasladar y defender ante el Ministerio de Sanidad un marco de regulación específico para los médicos y facultativos, que lleve implícito el establecimiento de un ámbito de negociación también específico para el colectivo; y en su acuerdo décimo, la Administración se comprometió a evaluar las opciones previstas en el Real Decreto 402/2025, de 27 de mayo. Las pretensiones que se formulan a continuación son de ámbito estatal y coinciden con esos compromisos.

QUINTO. Sobre las pretensiones de ámbito estatal cuyo apoyo se solicita. Que esa Administración, en coherencia con los compromisos citados, apoye e impulse, ante el Ministerio de Sanidad y en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, las siguientes pretensiones:

a) La elaboración y aprobación de un ESTATUTO DEL MÉDICO, norma estatal de rango legal y propia de la profesión médica, negociada con una representación efectiva de los médicos.

b) El compromiso de que ninguna reforma futura del Estatuto Marco se aplique al personal médico.

c) Una memoria económica rigurosa y un instrumento extraordinario, suficiente y finalista de financiación, coordinado entre el Estado y las comunidades autónomas.

d) La solicitud, conjuntamente con las organizaciones sindicales legitimadas, del inicio del procedimiento previsto en el Real Decreto 402/2025, de 27 de mayo, para el reconocimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación a la profesión médica, en desarrollo del acuerdo décimo de el acta del acuerdo de 7 de mayo de 2026.

SEXTO. Sobre el seguimiento del acuerdo. El acuerdo de 7 de mayo de 2026 fijó plazos para varios de sus compromisos: dos meses para analizar los criterios de cálculo de la jornada máxima anual; seis meses para los módulos de exención de guardias, la revisión del complemento de productividad variable y el grupo de trabajo sobre la actividad autoconcertada; y nueve meses para la regulación de la jornada complementaria y la revisión de los planes funcionales y de las plantillas. Previó además una comisión de seguimiento de reunión trimestral. El primero de esos plazos venció en julio y los de seis meses vencen el próximo 7 de noviembre. Esta organización solicita conocer el estado de cumplimiento de esos compromisos, que afectan directamente a los médicos a los que representa.

SÉPTIMO. Sobre la voluntad de acuerdo. Esta organización considera que existe margen para resolver estas diferencias por la vía del diálogo y mantiene su plena disposición a negociar, tanto ahora como durante el desarrollo de cualquier medida de conflicto que pudiera adoptar, en los términos del artículo 8.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo. Este escrito se formula con esa finalidad y con voluntad expresa de acuerdo.

Por lo expuesto, SOLICITA:

1. Que se tenga por presentado este escrito y por manifestada la voluntad de negociación del SINDICATO MÉDICOS UNIDOS.

2. Que ese Servicio de Salud apoye e impulse ante el Ministerio de Sanidad y en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud las pretensiones del expositivo quinto, en coherencia con los acuerdos primero y décimo de el acta del acuerdo de 7 de mayo de 2026.

3. Que se informe a esta organización del estado de cumplimiento de los compromisos de el acta del acuerdo de 7 de mayo de 2026 relacionados en el expositivo sexto.

4. Que se reconozca a esta organización como interlocutora y se le dé participación en la Mesa Sectorial de Sanidad y en los demás órganos de negociación y participación de ese

ámbito, en los términos que permita la normativa reguladora de la negociación colectiva en el empleo público.

5. Que se señale fecha de reunión a la mayor brevedad y se designe interlocutor y canal de comunicación a tal efecto.

6. Que se dé traslado de este escrito a la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia, a la que se remite copia.

7. Que se acuse recibo de la presentación de este escrito.

Se hace constar que este requerimiento no condiciona ni limita el ejercicio por esta organización de las medidas de conflicto colectivo que el ordenamiento jurídico reconoce a las organizaciones sindicales, incluida la convocatoria de huelga en el ámbito estatal, cuyos objetivos no pretenden alterar lo pactado en el acta del acuerdo de 7 de mayo de 2026, y que su disposición a negociar se mantendrá en todo caso.

En Valencia, a 28 de octubre de 2026.

Fdo.: Catalina Fernández Méndez
Presidencia · Por la Junta Directiva fundacional del SINDICATO MÉDICOS UNIDOS